



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO




Exp.021
Núm. II/2008/145

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión de Hacienda, ha sido turnado por el Coordinador de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, una propuesta para que se incluya dentro de las tarifas arancelarias el concepto por CERTIFICACIÓN DE TÍTULO, y se dictamina bajo los siguientes:

Antecedentes:

1. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria de fecha 03 de Abril de 1998, aprobó el Dictamen número II/515/98, en el que la Comisión de Hacienda le propuso la actualización de las tarifas arancelarias de los servicios escolares en la Universidad de Guadalajara.
2. Que el H. Consejo General Universitario en su sesión ordinaria del 29 de Marzo de 2003, aprobó con el Dictamen Número II/2003/034, en el que la Comisión de Hacienda le propuso la actualización de las tarifas arancelarias aplicables a los servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara.
3. Que frecuentemente, le solicitan a la Coordinación de Control Escolar la "Reposición de Título" por causa de robo o extravío, reposición que no procede, de acuerdo a lo que establece el artículo 6º del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de Enero de 1947, que a la letra dice: *Las personas que hayan extraviado su título profesional o su cédula de ejercicio, deberán comprobar esa circunstancia ante la Dirección General de Profesiones a satisfacción. Acreditado lo anterior, se ordenará la cancelación de la cédula de que se trata y la expedición de un duplicado; y, tratándose de título se solicitará de la escuela o institución que lo hubiera expedido, una certificación que lo sustituya para los efectos de registro.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. W/2008/145

4. Que a raíz de lo anterior, mediante oficio C.C.E./DIRECCION/IV/01565/2008, de fecha 24 de Abril del presente año, el Coordinador de Control Escolar le propuso a la Comisión de Hacienda, incluir dentro de las tarifas arancelarias el concepto por Certificación de Título.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 6, fracción XII, 21 fracción VII y 35 fracción II de la Ley Orgánica; así como los artículos 86, fracción IV y 189 Fracción II del Estatuto General; los integrantes de esta Comisión de Hacienda, proponemos a este máximo órgano de gobierno los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO.- Se adiciona al dictamen II/2003/034, de fecha 10 de Febrero de 2003, la tarifa arancelaria número 4.27 denominada "Certificación de Título", cuyo valor asciende a la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que deberá actualizarse anualmente, conforme lo establece el resolutive segundo del propio dictamen.

SEGUNDO.- Facúltase al Rector General para ejecutar el presente dictamen, en términos de las fracciones II y VII y del último párrafo del artículo 35º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de Junio de 2008
Comisión de Hacienda

Mtro. Carlos Jorge Brisenó Torres
Presidente

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado

Lic. Patricia Elena Retamoza Vega

C. César Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario

Página 2 de 2